



48

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 079 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH.

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001 del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 484 de 1998, por una parte, y por la otra el Señor **FERNANDO M'CLEAN DAVIS**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 15.241.499 expedida en San Andrés, quien obra en nombre y representación legal de **LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**, identificado con Rut número 827.000.622-1, persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro y reconocida por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante resolución No. 3454 de noviembre 11 de 1998, con aval deportivo expedido por la Unidad Administrativa Especial de Deporte mediante resolución No. 004956 del 19 de septiembre de 2012 y que en adelante se denominara "**ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**", hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al deporte regido por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal de la "**ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**", manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de la "**ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**", cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que la Secretaria de Deportes y Recreación del Departamento inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el "Proyecto "**APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA EL DESARROLLO Y ASISTENCIA EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL**", proyecto tendiente a cubrir el Programa DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS del Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012-2015", el cual tiene como objetivo Contribuir al establecimiento de una cultura deportiva orientada al aprovechamiento del tiempo libre, el sentido de pertenencia, la construcción de valores y el rescate de la sana competencia, es así como la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está logrando la meta de: "a 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional", establecida en el Subprograma Fortalecimiento del deporte organizado, perteneciente al programa Deporte Competitivo para Brillar por Todos. **H)** En la Isla de San Andrés, se desarrolló un Acuerdo para la prosperidad, resultado del cual surgió un Convenio interadministrativo entre el Departamento Administrativo del Deporte, La Recreación, la Actividad física y el Aprovechamiento del tiempo libre – COLDEPORTES y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para generar continuidad y fortalecer las actividades que se han venido trabajando con los niños, niñas y adolescentes del Departamento, a través de la estructuración e implementación de programas de entrenamiento en baloncesto y otras disciplinas; del proceso en mención ya se realizó una inspección y socialización con una funcionaria de COLDEPORTES, la cual dio su aval a la que podría ser denominada primera fase, ya que la proyección es desarrollar un proceso de consolidación con los programas de masificación de la práctica deportiva y fortalecimiento de escuelas de formación en 2014. **I)** Que el Departamento y la "**ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR**"



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

CONVENIO DE APOYO N° 079 *Reserva de Biosfera Seaflower*
DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN
ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS
FOR HEALTH.

HEALTH", han identificado propósitos comunes, por ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la "ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH" Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de dar continuidad al Plan de Masificación para niños, adolescentes, jóvenes y personas mayores, en la práctica del baloncesto y de esta manera determinar los mejores exponentes de la disciplina para que realicen la representación por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en los torneos nacionales e internacionales, plan que contara con entrenamientos diarios por parte de los monitores en los lugares designados y la visita de los mismos a los diferentes planteles educativos para incentivar de manera más directa la práctica del baloncesto; a su vez apoyo para la asistencia de la delegación en la participación en el festival deportivo a realizarse en Panama, Colon, Chiriqui y parque Lefebre del 9 al 17 de diciembre de 2013; apoyo en el desarrollo del festival de mini baloncesto y mini futbol durante los meses de noviembre y diciembre de 2013, festival que contara con la participación de 500 niños y niñas del departamento; apoyo en la adquisición de implementos deportivos consistentes en: balones, cronómetros, pitos, uniformes y maletines para los deportistas – *TODOS ELEMENTOS DEVOLUTIVOS Y QUE DEBERAN REGISTRAR INGRESO POR EL ALMACEN DEPARTAMENTAL.* **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de: **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 130.000.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Objeto del presente convenio. La "ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH", se compromete para con el departamento: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación del objeto en su integridad, esto incluye capital humano: monitores, deportistas. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. 3) Incluir en todos los elementos de promoción y desarrollo del Plan de masificación **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 6) Presentar a la Secretaria de Deportes y Recreación del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A) información general:** Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B) Desarrollo del convenio por actividades:** actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C) Informe financieros** de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D) Indicadores:** la información sobre impacto social del convenio. **E) Registros de la ejecución del convenio:** fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. La "ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH", consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. 9) Todos los elementos que se adquieran a través del presente Convenio, serán ingresados como elementos del departamento y tendrán carácter devolutivo a la Gobernación departamental. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 136.500.000) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: 1) **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la "ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH", la suma de: **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 130.000.000) MCTE**, según oficio, hace parte integral de este convenio. 2) La "ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH", aportará la suma: **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 6.500.000) MCTE**, representado en: contratación de secretaria durante el desarrollo del plan de masificación, compra de elementos para usos de oficina y la cancelación de una poliza, transporte interno durante el periodo del programa del Plan de masificación de baloncesto.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

CONVENIO DE APOYO N° 079 *Reserva de Biosfera Seaflower*
DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN
ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS
FOR HEALTH.

convenido en la siguiente forma: Cancelación de la totalidad del valor por **EL DEPARTAMENTO** a la firma y legalización del presente convenio, en la cuenta de ahorros de individual que para el efecto presente el convenio. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de Un (1) mes y seis (6) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única y la fecha de inicio de actividades contempladas en el lanzamiento del programa. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenio no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La "ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH", se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Devolución de pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro meses más. **C)** De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **D)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Secretario de Deportes y Recreación. Las divergencias que se presenten entre el convenio y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenio, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES: EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO,** se obliga a reservar la suma de: **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 130.000.000) MCTE,** suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-56-657: Concepto: "APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA EL DESARROLLO Y ASISTENCIA EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL" de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2409 de fecha 10 de Octubre de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se regirá por el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1.998, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2409 de fecha 10 de octubre de 2013. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Propuesta presentada por la "ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH". 4) Acto Administrativo de




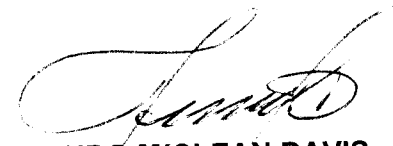
GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

CONVENIO DE APOYO N° 079 *Reserva de Biosfera Seaflower*
DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN
ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS
FOR HEALTH.

Personería Jurídica. 5) Certificado de Registro Tributario (Rut). 6) Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7) Formato Hoja de Vida. 8) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 9) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10) Documento compromiso de contraprestación presentado por la "ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH". 11) Cedula de Ciudadanía del representante legal. 12) estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los cinco (5) días del mes de Noviembre de 2013.


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


FERNANDO M'CLEAN DAVIS
Rep. Legal Escuela de Formación deportiva
Island Trotters for Health.


GERMÁN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deportes y Recreación